



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01598678- -NEU-MEPI - APORTE REINTEGRABLE MUNICIPALIDAD DE TRICAO MALAL -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01598678- -NEU-MEPI del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Nota enviada por el señor Intendente de la Municipalidad de Tricao Malal y la Ordenanza Municipal N° 2403/24; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente consignado en el Visto, se tramita la solicitud del señor Intendente de la Municipalidad de Tricao Malal a la Provincia del Neuquén del otorgamiento de un aporte reintegrable de pesos cincuenta y tres millones seiscientos mil con 00/100 (\$53.600.000,00) con destino exclusivo y excluyente a la realización de la Obra denominada “Sanitarios Camping Municipal - Remodelación y ampliación de sanitarios/duchas de caballeros”;

Que el Municipio manifiesta que resulta de suma urgencia contar con un grupo sanitario adecuado y eficiente en el Camping Municipal de la localidad, teniendo en cuenta que es allí donde se realizan importantes eventos locales, como la Fiesta Provincial del Loro Barranquero;

Que la referida obra se realiza en etapas, la primera consiste en la restauración de los sanitarios de damas y la segunda en completar la construcción con los sanitarios/duchas de caballeros y sanitarios de acceso universal;

Que mediante la Ordenanza N° 2403/24 la Comisión Municipal de Tricao Malal autorizó al señor Presidente de dicha Comisión a solicitar un aporte reintegrable al Gobierno de la Provincia del Neuquén con el objeto de ejecutar la Obra pública denominada "Sanitarios Camping Municipal - Remodelación y ampliación de sanitarios/duchas de caballeros";

Que el Gobierno de la Provincia, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, considera pertinente atender a la Municipalidad de Tricao Malal con un aporte reintegrable de pesos cincuenta y tres millones seiscientos mil con 00/100 (\$53.600.000,00) el que será reembolsado por la mencionada Municipalidad en ocho (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos seis millones setecientos mil con 00/100 (\$6.700.000,00) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte;

Que las referidas cuotas se descontarán de todos los recursos de transferencias automáticas (incluidos pero

no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495);

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34°, Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **MODIFÍCASE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2024-01604756-NEU-SIP#MEI** que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: **OTÓRGASE** a la Municipalidad de Tricao Malal un aporte reintegrable por la suma total de pesos cincuenta y tres millones seiscientos mil con 00/100 (\$53.600.000,00) para la realización de la Obra denominada “Sanitarios Camping Municipal - Remodelación y ampliación de sanitarios/duchas de caballeros”.

Artículo 3°: **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente que se indican en el Anexo **IF-2024-01604851-NEU-SIP#MEI** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 4°: **APRUÉBASE** el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Tricao Malal que forma parte del presente Decreto como Anexo **IF-2024-01617484-NEU-SIP#MEI** y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2°, que asciende a pesos cincuenta y tres millones seiscientos mil con 00/100 (\$53.600.000,00).

Artículo 6°: **ESTABLÉZCASE** que el reembolso del aporte otorgado a la Municipalidad de Tricao Malal en el Artículo 2° del presente, se realizará en ocho (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos seis millones setecientos mil con 00/100 (\$6.700.000,00) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte. Las cuotas serán descontadas de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio (incluidos pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495). Todo ello de acuerdo a la modalidad establecida en el Convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo 4°.

Artículo 7°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

